



**Convocatoria de becas Erasmus+ (Acción KA1) para movilidad de personal con fines docentes “STA-Staff Mobility for Teaching Assignment”. Curso 2024/2025**

Resolución de la Vicerrectora de Internacionalización, de 6 de febrero de 2025, por la que se aprueba la Convocatoria de becas Erasmus+ (Acción KA1) para movilidad de personal con fines docentes “STA - Staff mobility for Teaching Assignment”, Curso 2024/2025.

La Universidad de Córdoba, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, así como el Reglamento 39/2024 por el que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas y ayudas para movilidad nacional e internacional de la Universidad de Córdoba, convoca becas dirigidas al PDI de la Universidad de Córdoba, para la realización de estancias con fines docentes en universidades europeas con las que la Universidad de Córdoba mantenga activo convenio bilateral Erasmus+ de intercambio de personal que contemple la movilidad para tales fines.

Las becas objeto de la presente convocatoria vienen recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Córdoba (PESUCO), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y el Reglamento 33/2022." <http://sede.uco.es/bouco/bandejaAnuncios/BOUCO/2024/00147>

**Artículo 1. Objeto**

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, **47 becas**, distribuidas en 3 llamamientos, para la realización de estancias docentes en universidades de países de la Unión Europea, así como en universidades de países asociados y no asociados al programa (regiones 13 y 14) al Programa Erasmus +, durante los cursos académicos 2024/2025 y 2025/2026 (de acuerdo con las fechas expresadas en Artículo 6 de esta Convocatoria), en el marco de los acuerdos bilaterales firmados entre la UCO y sus Universidades socias. Dichas estancias se insertan en la Acción KA1 del Programa Erasmus+ “Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje”, de la Comisión Europea en el ámbito de la educación superior.

**Artículo 2. Normativa aplicable**

La presente convocatoria se regirá por, el Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece el Programa Erasmus+ de la Unión para la educación, la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) n° 1288/2013, por el Reglamento (UE, ERUATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión por el que se modifican los Reglamentos (UE) n° 1296/2013, (UE) n° 1301/2013, (UE) n° 1303/2013, (UE) n° 1304/2013, (UE) n° 1309/2013, (UE) n° 1316/2013, (UE) n° 223/2014 y (UE) n° 283/2014 y la Decisión n° 541/2014/UE por el que se deroga el Reglamento (UE, EURATOM) n° 966/2012, por la Guía del Programa Erasmus+, por el Reglamento 39/2024, de Consejo de Gobierno de 31 de octubre, por el que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de becas y ayudas concedidas para movilidad nacional e internacional de la Universidad de Córdoba, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo, por el Reglamento 33/2022 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2022, por el que se regula los procedimientos de gestión de las subvenciones otorgadas por la Universidad de Córdoba y por el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kLAg1EDk1Vh2bZs9IQj9Pg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Luna María Santos Roldán	Firmado	06/02/2025 10:45:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/kLAg1EDk1Vh2bZs9IQj9Pg==">https://sede.uco.es/verifirma/code/kLAg1EDk1Vh2bZs9IQj9Pg==</a>			

### Artículo 3. Dotación de la beca

La cuantía de la beca Erasmus+, establecida por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), es variable en función de la duración de la estancia y país de destino, tal y como se detalla en el Anexo I.

La beca no pretende, en todo caso, cubrir todos los gastos del personal durante el período en el extranjero, sino únicamente parte de los gastos ocasionados por la participación del mismo en el programa Erasmus+.

Se financiará un máximo de 5 días lectivos (y mínimo de 2 días lectivos consecutivos) y las actividades docentes deben comprender un mínimo de 8 horas lectivas en el nivel de estudios que se consigne en la Carta de Invitación de la Institución de destino.

Las becas se financiarán con cargo a la Orgánica GA.AM.PM.24.01 - SEPIE BECAS 24/25 KA131HED (Importe total disponible 47.000 € // Aplicación presupuestaria 422D, concepto 483.03), quedando condicionada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente. (RC nº 2024/00047485). La ejecución de estas ayudas tendrá una fecha máxima de justificación de; 31 de julio de 2026.

### Artículo 4. Requisitos de las personas solicitantes

Para optar a la beca los/as solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Formar parte de la plantilla dotada presupuestariamente de la UCO en el momento de la solicitud y en el momento de realizar la movilidad.
- b) Hallarse en situación administrativa de servicio activo y con vinculación docente directa con la Universidad de Córdoba. En este sentido, se entenderá que tienen vinculación docente directa todos aquellos solicitantes que hubieran impartido docencia oficial en la Universidad de Córdoba durante el curso inmediatamente anterior a aquel para el cual solicitan la beca y durante el curso de disfrute de la misma.
- c) Presentar carta de aceptación de la institución de acogida para realizar la actividad docente.
- d) La institución de acogida debe cumplir los siguientes requisitos:
  - I. Poseer Carta Erasmus de Educación Superior (ECHE). No corresponde este requisito en el caso de instituciones de acogida de los países asociados al Programa Erasmus + recogidos en el anexo I.
  - II. Tener un acuerdo bilateral Erasmus+ con la UCO que contemple la movilidad de personal con fines docentes.
- e) Presentar autorización del Departamento al que el PDI o Contratado/a esté adscrito/a, en la que se indique cómo se cubrirá la docencia que tenga asignada.

La solicitud debe realizarse a través de la aplicación informática que se establezca para el sello HR. Hasta el establecimiento de dicha aplicación, se realizará la solicitud tal y con se indique en la convocatoria respectiva.

El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en este artículo dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario.

### Artículo 5. Órganos competentes.

El procedimiento será instruido por el Director General de Internacionalización y Programas de Movilidad, con la asistencia de los/las Vicedecanos/as y Subdirectores/as de los centros de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro De Verificación:	kLAg1EDk1Vh2bZs9IQj9Pg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luna María Santos Roldán	Firmado	06/02/2025 10:45:21	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/kLAg1EDk1Vh2bZs9IQj9Pg==">https://sede.uco.es/verifirma/code/kLAg1EDk1Vh2bZs9IQj9Pg==</a>			

La Comisión de Valoración estará formada por D. Juan Manuel Castro Jurado, Jefe de Unidad de la ORI, que la presidirá, M<sup>a</sup> del Carmen López de la Torre, jefa de Negociado en la ORI y D. Emilio Arjona Crespo, auxiliar administrativo de la ORI que actuará como Secretario.

Corresponde a la Vicerrectora de Internacionalización, la adjudicación o denegación de las plazas y de la ayuda financiera prevista en el artículo 3 de la presente convocatoria.

#### **Artículo 6. Periodo del disfrute de la beca**

Las estancias podrán desarrollarse desde la fecha en que se publique la correspondiente resolución de concesión de estas becas, según cada llamamiento, de acuerdo con lo expresado en el Artículo 8 de esta Convocatoria. La fecha máxima de realización de la movilidad será el 31 de julio de 2026.

#### **Artículo 7. Criterios de selección**

Se establecen dos tipos de criterios: de prioridad y específicos.

Los criterios específicos serán los siguientes:

- a) Solicitar la movilidad para impartir docencia en titulaciones conjuntas en las que participe la Universidad de Córdoba, 2 puntos.
- b) Poseer y acreditar un nivel superior de nivel de inglés y/o de otro idioma al establecido como requisito, de conformidad con el baremo de puntuación que se establezca en cada convocatoria, hasta 2 puntos. Se valorará la competencia lingüística acreditada conforme a los siguientes niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER):
  - **Nivel C2 o equivalente:** 2 puntos.
  - **Nivel C1 o equivalente:** 1,5 puntos.
  - **Nivel B2 o equivalente:** 1,0 puntos.
  - **Nivel B1 o inferior:** 0 puntos.
- c) Haber invitado y acogido a personal de una Universidad socia. La justificación de la acogida se realizará presentando el modelo oficial de certificado de estancia de la persona acogida a disposición de los interesados en la página web de la ORI. Hasta 2 puntos.
- d) Impartir docencia reglada en inglés en la Universidad de Córdoba durante el curso en el que se solicita la beca o ayuda, hasta 2 puntos; 0,5 puntos por crédito impartido.
- e) Haber dirigido (o estar dirigiendo actualmente) tesis en cotutela o con mención internacional en los últimos 5 años (hasta 2 puntos); 0,5 por ítem.

Los criterios de prioridad serán los siguientes:

- a) Tendrán prioridad las personas solicitantes que no hayan disfrutado de becas o ayudas en convocatorias anteriores.

#### **Artículo 8. Plazo y forma de presentación de solicitudes**

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, dirigidas al Director General de Internacionalización y Programas de Movilidad, se presentarán a través del procedimiento [Programa Erasmus+: Solicitud de movilidad PDI](https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=60) habilitado al efecto en la Sede Electrónica <https://sede.uco.es/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=60>

Existirán tres llamamientos durante los cuales podrán presentarse solicitudes:

- a) Primer llamamiento: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUCO, la cual será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kLAg1EDk1Vh2bZs9IQj9Pg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Luna María Santos Roldán	Firmado	06/02/2025 10:45:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/kLAg1EDk1Vh2bZs9IQj9Pg==">https://sede.uco.es/verifirma/code/kLAg1EDk1Vh2bZs9IQj9Pg==</a>			

- b) Segundo llamamiento: del 5 al 16 de mayo de 2025.
- c) Tercer llamamiento: del 8 al 19 de septiembre de 2025

### Artículo 9. Documentación

Los/las solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Carta de Invitación de la Institución de acogida. En ningún caso se entenderá cumplido este requisito con la presentación de correos electrónicos con la Institución de acogida de los que pueda desprenderse la aceptación. Ésta deberá presentarse en el modelo de invitación oficial para la impartición de docencia, el cual se encuentra a disposición de todos los interesados en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba

(Modelo de invitación oficial a la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/internacional/movilidad/es/movilidad-a-paises-del-programa-ka-131-curso-2024-25#impresos>).

También podrá presentarse en el modelo oficial de la Universidad de destino.

- b) Documentos acreditativos de los méritos alegados y susceptibles de valoración en el proceso de selección.
- c) Autorización del Departamento al que el PDI o Contratado/a esté adscrito/a, en la que se indique cómo se cubrirá la docencia que tenga asignada.

### Artículo 10. Procedimiento de selección

1. Las solicitudes se dirigirán al Órgano instructor quien procederá a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios formas y prioridades de valoración establecidas, procediendo a la publicación de un listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente concediéndoles un plazo de 10 días para subsanar los defectos o faltas.

La subsanación de la acreditación lingüística se realizará por la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba <https://sede.uco.es>.

2. Tras la publicación de la relación de admitidos y excluidos con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión de Valoración.
3. Salvo que la convocatoria indique otra cosa, la publicación de los actos del procedimiento se realizará a través de la página web de la oficina de Relaciones Internacionales de la UCO sustituyendo a la notificación personal en los términos del art 45.1.b) de la Ley 39/2015 de PACAP.
4. Una vez evaluadas las solicitudes la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.
5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca o la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
6. La propuesta de concesión de las becas o ayudas se remitirá por el instructor al Vicerrectorado con competencias en internalización.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kLAg1EDk1Vh2bZs9IQj9Pg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Luna María Santos Roldán	Firmado	06/02/2025 10:45:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/kLAg1EDk1Vh2bZs9IQj9Pg==">https://sede.uco.es/verifirma/code/kLAg1EDk1Vh2bZs9IQj9Pg==</a>			

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las convocatorias no podrá exceder de cuatro meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria
8. Corresponde al Vicerrectorado con competencias en internalización la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la beca o ayuda. La resolución definitiva será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.
9. Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”
10. Cuando haya centros que no cubran todas sus becas, estas se distribuirán entre los otros centros de la Universidad. Para ello se realizará, por cada beca vacante que deba cubrirse, una adjudicación que atenderá a la ratio número de PDI/beca, otorgándose la beca al centro que tenga una ratio mayor.

### **Artículo 11. Obligaciones del personal seleccionado**

1. Las personas beneficiarias deberán, en todo caso:
  - a) Cumplir los requisitos, trámites y plazos del proceso de admisión establecidos por la universidad de destino. En todo caso, la Universidad de Córdoba, una vez seleccionada la persona beneficiaria no asumirá responsabilidad alguna si por alguna razón la institución de destino no acepta a la persona participante por cualquier circunstancia sobre la base de cualquier requisito que ésta pudiera exigir durante el desarrollo del programa.
  - b) Contar con el seguro obligatorio de asistencia en viaje de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, debiendo presentarse dicho seguro en la Oficina de Relaciones Internacionales antes del inicio del viaje. Dicho seguro deberá tener validez plena durante la totalidad de la estancia. Igualmente, se compromete a suscribir cualquier otro seguro de viaje que el país o institución de destino exija para la obtención del visado u otros trámites.
  - c) Gestionar su viaje, alojamiento, visado y permiso de estancia, asistencia médica específica si así lo exigiera el país o la universidad de destino, así como realizar cualquier otra gestión necesaria para asegurar su permanencia del destino durante todo el periodo indicado.
2. La persona beneficiaria deberá informar inmediatamente a la Oficina de Relaciones Internacionales de la percepción de fondos externos a la Universidad de Córdoba con idéntica o similar finalidad, a efectos de que se analice el posible exceso de financiación.
3. El incumplimiento de las obligaciones y condiciones exigidas podrá derivar en la pérdida de la condición de persona beneficiaria y en la falta de reconocimiento académico.
4. Antes de iniciar la movilidad, y con una antelación de 20 días la persona beneficiaria deberá:
  - a) Firmar y entregar el convenio de subvención debidamente cumplimentado y con los anexos que lo componen.
  - b) Firmar y entregar el Acuerdo de Movilidad definitivo, el cual deberá contar con la firma del/de la beneficiario/a, del/de la Vicedecano/a o Subdirector/a de relaciones internacionales del centro del/de la beneficiario/a y de la institución de acogida.
  - c) Entregar la Comisión de Servicio que autoriza la realización de la movilidad.
  - d) Demostrar que cuenta con la cobertura de un seguro de asistencia en viaje y seguro médico en el país de destino durante el periodo de realización de la movilidad.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kLAg1EDk1Vh2bZs9IQj9Pg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Luna María Santos Roldán	Firmado	06/02/2025 10:45:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/kLAg1EDk1Vh2bZs9IQj9Pg==">https://sede.uco.es/verifirma/code/kLAg1EDk1Vh2bZs9IQj9Pg==</a>			

5. Después de la movilidad, en el plazo máximo de 30 días naturales, de acuerdo con la cláusula 8.1 del Convenio de Subvención, la persona beneficiaria deberá:
  - a) Entregar el certificado acreditativo del final de la estancia, debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la institución de acogida.
  - b) Cumplimentar un informe final en línea (Cuestionario UE).
  - c) Justificantes de desplazamiento a la Universidad de acogida (billetes o tarjetas de vuelo, tren, etc. en el que se muestre días y hora del desplazamiento). Las fechas de desplazamiento deberán ser coherentes con las fechas de impartición de la docencia y de la estancia efectiva.
  - d) El desarrollo de la movilidad no podrá realizarse hasta haber concluido el procedimiento de selección y aceptación de la correspondiente beca de acuerdo con la Resolución de Concesión de las becas. El período de tiempo tras la aceptación de la beca y el inicio de la movilidad debe cumplir el punto 1 de este artículo.

#### **Artículo 12. Condiciones de pago**

- 1 El pago de las becas se realizará en dos plazos, de conformidad con lo establecido en el convenio de subvención que se firma con el personal participante:
  - a) Un primer pago correspondiente al 80 % una vez firmado el convenio de subvención y antes de la fecha de inicio del periodo de movilidad de acuerdo con el punto 11.1 de esta Convocatoria.
  - b) Pago del saldo una vez finalizada la estancia y tras la realización del cuestionario final en línea, además de la presentación de los documentos justificativos relativos a la movilidad STA.
- 2 Las becas o ayudas que se concedan al amparo de las presentes bases están sujetas a la legislación fiscal vigente.

#### **Artículo 13. Publicaciones de la convocatoria**

La publicación de los listados de solicitantes admitidos/as y excluidos/as, provisionales y definitivos, así como de cualquier otro anuncio relativo al interés de los solicitantes de participación en el procedimiento, se realizará en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/internacional/movilidad/es/movilidad-a-paises-del-programa-ka-131-curso-2024-25#convocatorias>, excepto la Convocatoria que se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y el extracto de la misma y su Resolución que se publicarán en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO: <https://sede.uco.es/bouco/bandejaAnuncios.htm>).

#### **Artículo 14. Régimen de incompatibilidades**

- 1 No se podrá ser beneficiario/a en un mismo año académico de dos becas para movilidad del personal para docencia (STA), excepto en el caso que quedaran becas vacantes. La asignación de una segunda beca al mismo solicitante en esta Convocatoria solo será posible en el último llamamiento.
- 2 Dicha causa de incompatibilidad se apreciará de oficio por el órgano instructor.
- 3 No se concederán plazas de movilidad ni, consecuentemente, podrá ser beneficiario de beca o ayuda el o la solicitante que, sin causa justificada:
  - i. Durante el curso inmediatamente anterior no hubiera realizado una movilidad para la cual hubiere obtenido y aceptado plaza y/o beca o ayuda en el marco de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.
  - ii. Durante el curso inmediatamente anterior hubiera renunciado a una plaza y/o beca o ayuda para la realización de una estancia durante el curso siguiente en el marco

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kLAg1EDk1Vh2bZs9IQj9Pg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Luna María Santos Roldán	Firmado	06/02/2025 10:45:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/kLAg1EDk1Vh2bZs9IQj9Pg==">https://sede.uco.es/verifirma/code/kLAg1EDk1Vh2bZs9IQj9Pg==</a>			

de cualquiera de los programas de intercambio gestionados por la Universidad de Córdoba.

- 4 Las becas o ayudas no tienen por objeto cubrir la totalidad de los gastos de las personas beneficiarias en el extranjero, sino compensar la diferencia de vivir fuera de su ámbito familiar y local.
- 5 Estas becas son compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir la persona beneficiaria. No obstante, no serán compatibles con otras ayudas convocadas por el Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Córdoba que se otorguen mediante el sistema de concurrencia competitiva y supongan ocupar una plaza para un mismo periodo de estudios.

#### **Artículo 15. Procedimiento de reintegro**

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en estas bases o en las convocatorias, o en la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca o ayuda.

#### **Artículo 16. Protección de datos**

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. La persona interesada, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorga su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.
2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, y su oposición, de los datos personales, serán realizados ante el responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.
3. El responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el interesado durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Artículo 17. Recursos**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Córdoba en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba, de conformidad con lo previsto en los artículos 112,123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Córdoba conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la Universidad de Córdoba.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kLAg1EDk1Vh2bZs9IQj9Pg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Luna María Santos Roldán	Firmado	06/02/2025 10:45:21	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/8	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/kLAg1EDk1Vh2bZs9IQj9Pg==">https://sede.uco.es/verifirma/code/kLAg1EDk1Vh2bZs9IQj9Pg==</a>			

Luna Santos Roldán  
La Vicerrectora de Internacionalización

P.D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm. 63, de 03/04/2023, modificada por Resolución de la UCO de 28/01/2025, BOJA núm. 21, de 31/01/2025).

**Anexo I: FINANCIACIÓN DE LA BECA ERASMUS +**

GRUPO DE PAÍSES	País	Ayuda individual
<u>GRUPO 1</u>	<b>Países de la UE y asociados al programa:</b> Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Suecia.  <b>Países no asociados al programa de las regiones 13 y 14:</b> Andorra, Estado de la Ciudad del Vaticano, Mónaco, San Marino; Islas Feroe, Reino Unido, Suiza.	140 € diarios
<u>GRUPO 2</u>	<b>Países de la UE y asociados al programa:</b> Chequia, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Grecia, Letonia, Malta, Portugal.	125 € diarios
<u>GRUPO 3</u>	<b>Países de la UE y asociados al programa:</b> Bulgaria, Croacia, Hungría, Lituania, Macedonia del Norte, Polonia, Rumanía, Serbia, Turquía.	110 € diarios

**Importes de las ayudas de viaje**

Distancias <sup>1</sup>	Desplazamiento estándar	Desplazamiento ecológico
Entre 10 y 99 km	28 EUR por participante	56 EUR por participante
Entre 100 y 499 km	211 EUR por participante	285 EUR por participante
Entre 500 y 1999 km	309 EUR por participante	417 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 km	395 EUR por participante	535 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 km	580 EUR por participante	785 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 km	1188 EUR por participante	
8000 km o más	1735 EUR por participante	

<sup>1</sup> En función de la distancia del desplazamiento por participante. Las distancias de los viajes deben calcularse utilizando la calculadora de distancias propuesta por la Comisión Europea ([https://ec.europa.eu/programmes/erasmusplus/resources/distance-calculator\\_es](https://ec.europa.eu/programmes/erasmusplus/resources/distance-calculator_es)). Debe utilizarse la distancia del recorrido en un solo sentido para calcular el importe de la subvención de la UE que cubrirá la ida y la vuelta.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	kLAg1EDk1Vh2bZs9IQj9Pg==	<b>Estado</b>	Firmado	<b>Fecha y hora</b>	06/02/2025 10:45:21
<b>Firmado Por</b>	Luna María Santos Roldán	<b>Página</b>	8/8		
<b>Observaciones</b>					
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.uco.es/verifirma/code/kLAg1EDk1Vh2bZs9IQj9Pg==">https://sede.uco.es/verifirma/code/kLAg1EDk1Vh2bZs9IQj9Pg==</a>				

